**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Ana Belén Sáez Bautista

D. José Antonio García Serrano

Dª. Estela Céspedes Palomares

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha  **25 de agosto de 2.023.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de agosto de 2.023 procediéndose su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD**

**2.1. Licencias de Obras**

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

**I. A UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S,A,** con CIF nº 3 para proyecto para sustituir apoyo nº 43 para instalar TLC08172 TLC13419021 ACA 702. Polígono 43 parcela 9002 y polígono 35 parcela 9022 de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 25.293,68 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- La obtención de esta licencia no suple a otros informes que deban emitirse por otros órganos administrativos competentes en la tramitación administrativa de la actuación proyectada. El promotor deberá solicitar dichos informes y emitir copia a este Ayuntamiento de los más relevantes previo a la ejecución de la actuación.

- Los residuos generados durante la ejecución del proyecto deberán ser separados en función de su naturaleza y entregados a gestores autorizados o depositados en vertederos autorizados en función del tipo de residuo, conforme a la normativa vigente en la materia.

- La obra deberá estar señalizada en todo momento.

**II** **A UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S,A,** con CIF nºpara cala de 2x1 m para el suministro de energía eléctrica en calle Castaño 14 de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 286,21 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- La obra quedará debidamente señalizada en todo momento.

- La reposición de la calzada será con materiales similares a los que actualmente lo forman, manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente, desnivel o rebaje adicional.

- Fianza por afecciones a bienes públicos de 200 € estableciéndose un periodo de tres meses de prueba desde la finalización de la obra. Se deberá solicitar por escrito ante esta administración la devolución de la fianza una vez transcurrido el plazo de prueba.

**III. A** para montaje de puerta corredera de entrada, remodelación de un tramo de acerado y base de hormigón con medidas 2,50x2,50 m. en Polígono 23 parcela 64 de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 980 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico cuya superficie gráfica conforme a los datos extraídos de catastro son 20.842 m² y superficie construida 278 m² (Vivienda 177 m² , soport. 50% 9 m², deportivo 76 m² , aparcamiento 16 m² ).

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Previo a la ejecución de la actuación deberá solicitar permiso a la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real por afección a la Cañada Real Soriana y entregar copia del informe preceptivo favorable emitido por dicha administración ante este Ayuntamiento.

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. No se podrá superar el 20% establecido para las instalaciones y acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda.

- Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar. Se utilizarán formas y materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

**2.1.2- Solicitud de licencia de primera ocupación por Dña., sobre inmueble sito en la calle Cuenca, 7.**

**VISTO** el escrito suscrito por Dña., en el que solicita licencia de primera ocupación del inmueble situado en la calle Cuenca, 7 de esta localidad.

**VISTO** el informe emitido por la Sra. Técnico Municipal en el que determina, entre otras, las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** Que la documentación presentada para la concesión de primera ocupación es la siguiente:

- Informe de visado de las modificaciones realizadas respecto al proyecto inicial de referencia.

- Certificado final de obra de fecha 9/01/2023

- Relación de modificaciones en obra compatibles con las condiciones de la licencia consistentes en la construcción de trastero en patio posterior con una superficie de 22,40 m² y un PEM de 7705€.

**SEGUNDO.** Que conforme al artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, está sujeta a declaración responsable “*la primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial*.”

Por otro lado, el artículo 23 del Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, establece lo siguiente:

“*1. Están sujetas a la obtención de licencia de primera ocupación, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la normativa sectorial aplicable, la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general, así como su ampliación o modificación sustancial.*

*2. La licencia de primera ocupación tiene como fin constatar por el Municipio que las obras se han ejecutado conforme a las condiciones de la licencia urbanística de obras concedida, así como del cumplimiento de la obligación de urbanizar, en los casos que se autorice la edificación y urbanización simultáneas.*

*3. Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la normativa reguladora de la ordenación de la edificación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:*

*a) La aportación de certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de las obras conforme a la descripción del proyecto, o en el caso de obras promovidas por las Administraciones Públicas, mediante la aportación del acta de recepción de las obras.*

*b) La acreditación documental del cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios.*

*c) El otorgamiento, expreso o por silencio administrativo, de las autorizaciones exigidas para la obra en cuestión, de conformidad con las determinaciones del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y del presente Reglamento.*

*4. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía, telecomunicaciones y de demás servicios exigirán para la contratación definitiva de los suministros respectivos, la licencia municipal de primera ocupación o utilización. “*

Por otro lado, las modificaciones realizadas conforme a la concesión de la licencia urbanística de obras concedida inicialmente son objeto de concesión de licencia urbanística conforme al artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establece, que las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes requieren la obtención de licencia urbanística. Del mismo modo, y como bien se informa en el informe emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla- La Mancha referente al proyecto y a dicha ampliación: “*La parcela se encuentra situada en la UA-8 no constando planeamiento de desarrollo aprobado para dicha Unidad de Actuación, situándose por tanto en suelo urbano no consolidado. Las Normas Subsidiarias vigentes fijan además la tipología de unifamiliar aislada para la parcela objeto de proyecto no ajustándose a los retranqueos exigidos por las Normas Subsidiarias para dicha tipología*” y, por tanto, no se podría dar licencia urbanística a la modificación realizada conforme al proyecto inicial al incumplir con los retranqueos establecidos conforme a las Normas Subsidiarias y al situarse en una Unidad de Actuación sin desarrollar y/o la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 5/2017 en tramitación donde se incluye la parcela de referencia objeto de licencia.

En referencia por tanto a la concesión de primera ocupación y teniendo en cuenta los párrafos anteriores, puesto que la obra no se ha ejecutado de conformidad a las condiciones de la licencia urbanística de obras concedida inicialmente, se informa ***desfavorablemente***respecto de la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- Desestimar la solicitud de Dña. de licencia de primera ocupación de la edificación sita en calle Cuenca,7 en base al informe referido emitido por la Sra. Técnico Municipal.

**SEGUNDO**.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.2.1.- Declaración responsable presentada por Dña.**  **para licencia de obra menor, con emplazamiento en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 delDecreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., y domicilio en C/ Federico García Lorca, 23 para realización de obra menor consistente en “ quitar y poner lápida con inscripción en patio 1, cuadro 1º, fila 132, bloque B, nicho Bajo” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.2.2.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en C/ Virgen del Carmen, 33 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 delDecreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle Virgen del Carmen, 33 para realización de obra menor consistente en “colocar escayola en habitación del dormitorio” en C/ Virgen del Carmen, 33 de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.2.3.- Declaración responsable presentada por Dña. para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle Carros, 31 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 delDecreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., y domicilio en calle Carros, 31 para realización de obra menor consistente en “reparar tejas rotas en tejado” , en calle Carros, 31 de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS**

**3.1.- DE** y domicilio a efectos de notificaciones en calle Ramón y Cajal, 20 de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 25 de agosto 2.023 solicita que habiendo causado baja definitiva el vehículo con matrícula 2320 GFD el día 24-08-2023 la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Realizadas las comprobaciones oportunas y visto que el vehículo con matrícula 2320 GFD se encuentra en situación de “Baja Definitiva” el día 24-08-2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO**.- Estimar la solicitud de D. y proceder a la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del cuarto trimestre del ejercicio 2022.

**SEGUNDO**.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las once horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**